

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JEISSON ALBERTO OSORIO MARTINEZ, dentro del proceso radicado 68001.6000.159.2011.06438 NI. 29168.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JEISSON ALBERTO OSORIO MARTINEZ la pena de 108 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 2 de octubre de 2017 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 3 de abril de 2019¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18295347	472	TRABAJO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18390091	120	TRABAJO	1 DE OCTUBRE A 31 DE OCTUBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	40	TRABAJO	1 DE NOVIEMBRE A 8 DE NOVIEMBRE DE 2021	DEFICIENTE	
	222	ESTUDIO	9 DE NOVIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	
18425283	72	ESTUDIO	1 DE ENERO A 31 DE ENERO DE 2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
18649118	592	TRABAJO	1 DE FEBRERO A 31 DE MAYO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	48	TRABAJO	1 DE JUNIO A 30 DE JUNIO DE 2022	DEFICIENTE	
	168	TRABAJO	1 DE JULIO A 29 DE JULIO DE 2022	SOBRESALIENTE	
	24	TRABAJO	17 DE AGOSTO A 31 DE AGOSTO DE 2022	DEFICIENTE	
	112	TRABAJO	1 DE SEPTIEMBRE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	

¹ Folio 22, Boleta de detención No. 121

Se advierte que no se reconocerá redención de pena por las 40 horas de trabajo realizadas durante el periodo del 1 de noviembre al 8 de noviembre de 2021 certificado TEE No. 18390091, las 72 horas de estudio realizadas durante el periodo del 1 de enero al 31 de enero de 2022 certificado TEE No. 18425283, y las 48 y 24 horas de trabajo realizadas durante el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2022 y del 17 de agosto al 31 de agosto de 2022 certificado TEE No. 18649118, toda vez que su desempeño fue calificado como **DEFICIENTE**.

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 91 días por actividades de trabajo y 18 días por actividades de estudio, siendo en total 109 días**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

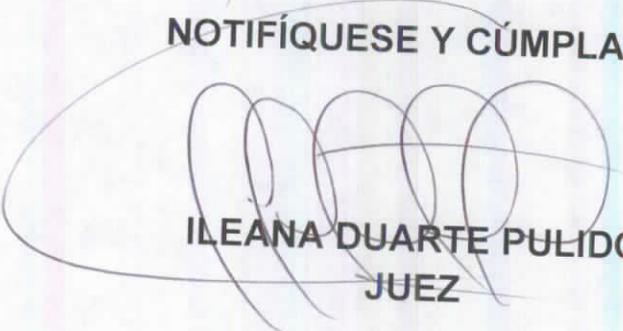
RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR al sentenciado JEISSON ALBERTO OSORIO MARTINEZ redención de pena de CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) HORAS por concepto de trabajo y estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- RECONOCER al sentenciado JEISSON ALBERTO OSORIO MARTINEZ redención de pena de CIENTO NUEVE (109) DÍAS por concepto de trabajo y estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

TERCERO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ